

INFORME TÉCNICO SOBRE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO REDUCIDO CONFORME EL ART. 159.6 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL “SERVICIO DE ASESORÍA FISCAL Y CONTABLE DEL GRUPO CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA”

El 17 de septiembre de 1993 las ciudades de Ávila, Cáceres, Salamanca, Santiago de Compostela, Segovia y Toledo, las primeras en ser reconocidas en su conjunto como Patrimonio Mundial por la UNESCO, decidieron unir sus fuerzas creando el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España (GCPHE), una asociación sin ánimo de lucro. Desde esa fecha, se han ido incorporando al Grupo nuevas ciudades hasta sumar 15: Córdoba, en 1996, Cuenca en 1998, Alcalá de Henares en 2000, Ibiza y San Cristóbal de La Laguna en 2002, Mérida y Tarragona en 2006 y, finalmente, en junio de 2014, Baeza y Úbeda. Se ha completado y cerrado así la privilegiada relación de las 15 ciudades españolas inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial.

Esta red nace con el objetivo de los 15 municipios de trabajar en torno a la potente seña de identidad común y marca de excelencia que representa la distinción de la UNESCO, actuando de manera conjunta en la defensa y promoción del rico patrimonio histórico y cultural que atesoran estas ciudades y afrontando problemáticas y posibles soluciones comunes ante las grandes dificultades que supone conservar los valores que permitieron las declaraciones de Patrimonio Mundial. Sin olvidar la voluntad de promocionar de manera conjunta su oferta turística y cultural, para así optimizar recursos y lograr una mayor visibilidad de su producto en todo el mundo. La labor del Grupo se lleva a cabo a través de numerosos programas, que se enmarcan en tres grandes áreas, que responden a los intereses y a los objetivos comunes de las ciudades en el momento de constituir la asociación: el área de Educación, Cultura y Deporte; el área de Turismo; y el área de Patrimonio.

El GCPHE tiene la forma jurídica de asociación privada y está formado por 15 entidades públicas, que son los Ayuntamientos. Se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación Ley, de acuerdo al desarrollo de este derecho fundamental recogido en el artículo 22 de la Constitución de 1978. Ello hace que la entidad deba cumplir, de acuerdo al artículo 14) de la Ley de Asociaciones una serie de obligaciones documentales y contables, llevando una contabilidad que

permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, y efectuar un inventario de sus bienes. Asimismo deberá llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación, siendo sus cuentas aprobadas anualmente por la Asamblea General de Alcaldes.

El GCPHE, de acuerdo a la posibilidad contemplada por la Ley de Asociaciones en su artículo 32.1.e) fue declarada de Utilidad Pública en marzo de 2018, debiendo por ello, además, cumplir las obligaciones contables y fiscales inherentes a dicha declaración, como son el rendir cuentas del último ejercicio cerrado en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización en el Registro Nacional de Asociaciones las cuentas anuales, que comprenderán los siguientes documentos: balance de situación, cuenta de resultados y memoria económica, y una memoria de actividades.

Necesidad a satisfacer

Las necesidades a satisfacer de conformidad con lo argumentado hasta ahora son la adecuada gestión contable y fiscal del GCPHE de acuerdo a la normas legales en vigor que le afectan como asociación privada española declarada de utilidad pública.

Necesidad de contratar los trabajos

En la actualidad el GCPHE no dispone de recursos humanos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la adecuada gestión contable y fiscal. Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio de asesoría fiscal y contable del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España a una entidad externa, para que estas tareas puedan ser desarrolladas correctamente. En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

A tal fin la Asamblea de Alcaldes y Alcaldesas del GCPHE determinó el 16 de noviembre de 2020 seleccionar al mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (conforme al art. 159.6 de las LCSP), del servicio con consideración de diversos criterios que avalen la propuesta más ventajosa, y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática, teniendo en consideración que los ítems de calidad vienen integrados y recogidos expresamente en las prescripciones técnicas descriptivas del servicio a prestar.

Objeto del contrato

Es objeto del contrato el *SERVICIO DE ASESORÍA FISCAL Y CONTABLE DEL GRUPO CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA*, con arreglo al pliego y prescripciones técnicas anexas publicado en el portal de contratación del GCPHE en www.ciudadespatrimonio.org

Valor del contrato y presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación del servicio objeto del presente informe, asciende a la cantidad de 14.400,00 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (3.024,00 euros) arrojando un total de 17.424,00 euros que podrá ser minorado a la baja.

Ofertas anormalmente bajas

De conformidad con el artículo 149.2.b), y no considerando necesario contemplar todos los criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta considerada en su conjunto; se presumirán, en principio, anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Procedimiento de adjudicación

Concluido el 1 de diciembre de 2020 el plazo de presentación de proposiciones, se ha procedido a la revisión de la documentación presentada por los licitadores en Sobre

Único” no observándose defectos formales en la documentación presentada, por lo que se admiten al procedimiento las siguientes empresas:

- DUQUE, de ÁVILA
- ECOVIS , de MADRID
- GALLARDO, de ÁVILA
- SASTRE MAYORGA Y ASOCIADOS, de ÁVILA
- DANCAUSA, de ÚBEDA

Criterio de valoración según el pliego

*CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN HASTA 25 PUNTOS
DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA*

1.- Memoria técnica (con carácter excluyente)

En función de las características de la memoria técnico/descriptiva presentada sobre el procedimiento, operativa y medios materiales y humanos para desarrollar el servicio. No será objeto de baremación/puntuación pero si de análisis y enjuiciamiento para determinar su idoneidad y adecuación al objeto del contrato, toda vez que el mismo servirá de referencia para el control y fiscalización de la oferta que resulte adjudicataria, adquiriendo entonces carácter contractual y, por ende, obligatorio y vinculante para el adjudicatario.

2.- Valoración experiencia y clientes, hasta 10 puntos (ponderación 40%)

Referido a la experiencia en trabajos previos similares y una relación acreditada de clientes con características similares al GCPHE. Por cada cliente de naturaleza análoga en la prestación de servicios similares al GCPHE: 2,5 puntos

3.- Criterios económicos, hasta 15 puntos (ponderación 60%)

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle:

$$R = P_{\max} \times (\%B_{\text{of}} / \%B_{\text{max}})$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%B_{of} = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje.

Informe técnico de valoración

Seguidamente se ha procedido a la elaboración y emisión del informe técnico por parte de la Gerencia que se detalla a continuación:

Tras la revisión de todas y cada una de las propuestas presentadas y de acuerdo a los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones del Pliego Técnico, se emite el siguiente informe técnico por Ángel Rosado Martínez, gerente del GCPHE, para elevarlo y consideración de la Comisión Ejecutiva del GCPHE.

DUQUE

En su propuesta, esta asesoría con sede social en Ávila, acredita el cumplimiento, mediante Declaración responsable de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, conforme al modelo que figura como Anexo II del pliego de esta licitación, de conformidad con lo establecido en los apartados 4.c) del artículo 159 de la LCSP.

Igualmente, se deduce de su Memoria técnico/descriptiva que acredita el cumplimiento los servicios descritos en el Pliego de prescripciones técnicas que será objeto de análisis, según anexo Anexo III del mismo:

- Elaboración, desde la fecha de la firma del contrato, de la contabilidad del GCPHE de acuerdo al artículo 14 de la Ley Orgánica1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y al Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos de, 10 de abril de 2013, de: las cuentas anuales, la confección y presentación de impuestos periódicos, atención a requerimientos relacionados con la contabilidad y fiscalidad de la entidad, presentación anual de Impuesto sobre Sociedades, y gestiones ante el Registro Mercantil como presentación anual de libros, depósito anual de las Cuentas en y mantenimiento de los libros de contabilidad.
- Cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la declaración de Utilidad Pública del GCPHE, en especial a las relativas a la presentación de cuentas anuales y memoria de actividades ante el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.
- Elaboración periódica, a petición de la gerencia del GCPHE de informes de control de la ejecución del presupuesto anual, de gastos por proyectos o partidas, etc.

Realización de las labores relativas a los asientos contables en la sede del GCPHE del Palacio de Los Verdugo de la ciudad de Ávila en donde se encuentra ubicado el archivo físico de la entidad, ofreciendo un sistema de visitas periódicas a la sede del GCPHE de la persona responsable del servicio por parte del adjudicatario adecuado para la realización de esa labor un día a la semana, todos los meses del año.

En cuanto a la experiencia, no envía un detalle del equipo de profesionales especializados en el servicio solicitado para acreditar la eficacia del trabajo.

Respecto a la certificación de clientes similares al GCPHE acredita dos: el GCPHE y la Red de Ciudades Teresiana) ambas, asociaciones formadas por Ayuntamientos cuyo fin es la gestión y puesta en valor del patrimonio y el turismo de las ciudades miembros de la entidad).

NOTA.- Duque ha prestado servicios similares para el GCPHE desde mayo de 2014 a la actualidad. Desde septiembre de 2020 la persona que ha llevado en todo ese periodo con gran satisfacción la cuenta del GCPHE dejó esta asesoría y se ha asignado nuestra cuenta a una nueva persona que no tiene la experiencia adecuada a mi juicio para este trabajo. La asesoría Duque no informó en tiempo y forma de este hecho importante al GCPHE hasta que la Gerencia se puso en contacto con los administradores de la misma al tener conocimiento de ello para confirmar la información.

ECOVIS

Esta asesoría con sede social en Madrid, acredita el cumplimiento, mediante Declaración responsable de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, conforme al modelo que figura como Anexo II del pliego de esta licitación, de conformidad con lo establecido en los apartados 4.c) del artículo 159 de la LCSP.

Igualmente, se deduce de su Memoria técnico/descriptiva que acredita el cumplimiento los servicios descritos en el Pliego de prescripciones técnicas que será objeto de análisis, según anexo Anexo III del mismo:

- Elaboración, desde la fecha de la firma del contrato, de la contabilidad del GCPHE de acuerdo al artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y al Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos de, 10 de abril de 2013, de: las cuentas anuales, la confección y presentación de impuestos periódicos, atención a requerimientos relacionados con la

contabilidad y fiscalidad de la entidad, presentación anual de Impuesto sobre Sociedades, y gestiones ante el Registro Mercantil como presentación anual de libros, depósito anual de las Cuentas en y mantenimiento de los libros de contabilidad.

- Cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la declaración de Utilidad Pública del GCPHE, en especial a las relativas a la presentación de cuentas anuales y memoria de actividades ante el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.
- Elaboración periódica, a petición de la gerencia del GCPHE de informes de control de la ejecución del presupuesto anual, de gastos por proyectos o partidas, etc.

Sobre la realización de las labores relativas a los asientos contables en la sede del GCPHE del Palacio de Los Verdugo de la ciudad de Ávila en donde se encuentra ubicado el archivo físico de la entidad, **no especifica qué visitas periódicas a la sede del GCPHE realizaría la persona responsable del servicio por parte del adjudicatario adecuado para la realización de esa labor.**

En cuanto a la experiencia, facilita detalle del equipo de profesionales especializados en el servicio solicitado para acreditar la eficacia del trabajo: un asesor fiscal y un economista, auditor de cuentas y controller.

Respecto a la certificación de clientes similares al GCPHE no acredita trabajar con asociaciones formadas por Ayuntamientos cuyo fin es la gestión y puesta en valor del patrimonio y el turismo de las ciudades miembros de la entidad.

JOSÉ A. GARCÍA GALLARDO

En su oferta, esta asesoría con sede social en Ávila, acredita el cumplimiento, mediante Declaración responsable de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, conforme al modelo que figura como Anexo II del pliego de esta licitación, de conformidad con lo establecido en los apartados 4.c) del artículo 159 de la LCSP.

Igualmente, se deduce de su Memoria técnico/descriptiva que acredita el cumplimiento los servicios descritos en el Pliego de prescripciones técnicas que será objeto de análisis, según anexo Anexo III del mismo:

- Elaboración, desde la fecha de la firma del contrato, de la contabilidad del GCPHE de acuerdo al artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y al Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos de, 10 de abril de 2013, de: las cuentas anuales, la confección y presentación de impuestos periódicos, atención a requerimientos relacionados con la contabilidad y fiscalidad de la entidad, presentación anual de Impuesto sobre Sociedades, y gestiones ante el Registro Mercantil como presentación anual de libros, depósito anual de las Cuentas en y mantenimiento de los libros de contabilidad.
- Cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la declaración de Utilidad Pública del GCPHE, en especial a las relativas a la presentación de cuentas anuales y memoria de actividades ante el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.
- Elaboración periódica, a petición de la gerencia del GCPHE de informes de control de la ejecución del presupuesto anual, de gastos por proyectos o partidas, etc.

Sobre la realización de las labores relativas a los asientos contables en la sede del GCPHE del Palacio de Los Verdugo de la ciudad de Ávila en donde se encuentra ubicado el archivo físico de la entidad, **no especifica qué visitas periódicas** a la sede del GCPHE realizaría la persona responsable del servicio para la realización de esa labor.

En cuanto a la experiencia, facilita detalle del equipo de profesionales especializados en el servicio solicitado para acreditar la eficacia del trabajo: directamente por el Gestor Administrativo colegiado José A. García Gallardo, autónomo y sin trabajadores dependientes.

Respecto a la certificación de clientes similares al GCPHE no acredita trabajar con asociaciones formadas por Ayuntamientos cuyo fin es la gestión y puesta en valor del patrimonio y el turismo de las ciudades miembros de la entidad.

FRANCISCO DANCAUSA. INICIATIVAS EMPRESARIALES LA VICTORIA

Esta empresa con sede social en Úbeda acredita el cumplimiento, mediante Declaración responsable de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, conforme al modelo que figura como Anexo II del pliego de esta licitación, de conformidad con lo establecido en los apartados 4.c) del artículo 159 de la LCSP.

Igualmente, se deduce de su Memoria técnico/descriptiva que acredita el cumplimiento los servicios descritos en el Pliego de prescripciones técnicas que será objeto de análisis, según anexo Anexo III del mismo:

- Elaboración, desde la fecha de la firma del contrato, de la contabilidad del GCPHE de acuerdo al artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y al Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos de, 10 de abril de 2013, de: las cuentas anuales, la confección y presentación de impuestos periódicos, atención a requerimientos relacionados con la contabilidad y fiscalidad de la entidad, presentación anual de Impuesto sobre Sociedades, y gestiones ante el Registro Mercantil como presentación anual de libros, depósito anual de las Cuentas en y mantenimiento de los libros de contabilidad.
- Cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la declaración de Utilidad Pública del GCPHE, en especial a las relativas a la presentación de cuentas anuales y memoria de actividades ante el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.
- Elaboración periódica, a petición de la gerencia del GCPHE de informes de control de la ejecución del presupuesto anual, de gastos por proyectos o partidas, etc.

Sobre la realización de las labores relativas a los asientos contables en la sede del GCPHE del Palacio de Los Verdugo de la ciudad de Ávila en donde se encuentra ubicado el archivo físico de la entidad, especifica que visitas periódicas a la sede del GCPHE las realizaría la persona responsable de **una vez al mes, todos los meses del año.**

En cuanto a la experiencia, facilita detalle del equipo de profesionales especializados en el servicio solicitado para acreditar la eficacia del trabajo: un licenciado en Ciencias Empresariales y Grado en Geografía e Historia, por la universidad de Jaén.

Respecto a la certificación de clientes similares al GCPHE no acredita trabajar con asociaciones formadas por Ayuntamientos cuyo fin es la gestión y puesta en valor del patrimonio y el turismo de las ciudades miembros de la entidad.

NOTA.- Tal y como se detalla en el apartado de oferta económica, su oferta, según el pliego, se debe considerar anormalmente baja, por lo que se la ha solicitado justificar la garantía de plena realización del servicio.

SASTRE MAYORGA Y ASOCIADOS

Esta asesoría fiscal y contable fue creada en 2006 con sede en Ávila. En su oferta acredita el cumplimiento, mediante Declaración responsable de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, conforme al modelo que figura como Anexo II del pliego de esta licitación, de conformidad con lo establecido en los apartados 4.c) del artículo 159 de la LCSP.

Igualmente, se deduce de su Memoria técnico/descriptiva que acredita el cumplimiento los servicios descritos en el Pliego de prescripciones técnicas que será objeto de análisis, según anexo Anexo III del mismo:

- Elaboración, desde la fecha de la firma del contrato, de la contabilidad del GCPHE de acuerdo al artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y al Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos de, 10 de abril de 2013, de: las cuentas anuales, la confección y presentación de impuestos periódicos, atención a requerimientos relacionados con la contabilidad y fiscalidad de la entidad, presentación anual de Impuesto sobre Sociedades, y gestiones ante el Registro Mercantil como presentación anual de libros, depósito anual de las Cuentas en y mantenimiento de los libros de contabilidad.
- Cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la declaración de Utilidad Pública del GCPHE, en especial a las relativas a la presentación de cuentas anuales y memoria de actividades ante el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.
- Elaboración periódica, a petición de la gerencia del GCPHE de informes de control de la ejecución del presupuesto anual, de gastos por proyectos o partidas, etc.

Sobre la realización de las labores relativas a los asientos contables en la sede del GCPHE del Palacio de Los Verdugo de la ciudad de Ávila en donde se encuentra ubicado el archivo físico de la entidad, especifica que **las visitas periódicas a la sede del GCPHE las realizaría la persona responsable de una vez a la semana, todos los meses del año.**

En cuanto a la experiencia, facilita detalle del equipo de profesionales especializados en el servicio solicitado para acreditar la eficacia del trabajo: Ana Isabel Rodilla, licenciada en Ciencias Económicas por la Universidad de Salamanca, asesora fiscal, economista, y auditora de cuentas con una amplia experiencia en el Tercer Sector de fundaciones y asociaciones.

Respecto a la certificación de clientes similares al GCPHE acredita dos: el GCPHE y la Red de Ciudades Teresiana, ambas, asociaciones formadas por Ayuntamientos cuyo fin es la gestión y puesta en valor del patrimonio y el turismo de las ciudades miembros de la entidad), ya que la persona que Sastre y Mayorga propone para llevar la cuenta del GCPHE es Ana Rodilla, que de mayo 2014 a septiembre 2020 ha sido la economista responsable de la gestión contable del GCPHE.

NOTA.- Ana Isabel Rodilla es la persona que desde mayo de 2014 hasta septiembre de 2020 ha llevado directamente la cuenta del GCPHE en la asesoría Duque, hasta su salida de la firma al ser fichada junto con más economistas por SASTRE MAYORGA Y ASOCIADOS en septiembre de 2020. Rodilla ha desarrollado su trabajo con el GCPHE de manera perfecta e impecable, como una gran profesional, incluso tras su salida de Duque se ha puesto a disposición del Grupo y de Sastre para que no se resintiera la gestión de nuestra cuenta.

PUNTUACIONES SEGÚN CRITERIOS DEL PLIEGO HASTA 25 puntos

Puntuación por experiencia y clientes similares al GCPHE. Hasta 10 puntos:

EMPRESA	Cientes similares GCPHE 2,5 puntos	Subtotal puntos
DUQUE	2 clientes (GCPHE y Ciudades Teresianas)	5
ECOVIS	0 clientes	0
GALLARDO	0 clientes	0
SASTRE	2 clientes (GCPHE y Ciudades Teresianas)	5
DANCAUSA	0 clientes	0

Puntuación por oferta económica. Hasta 15 puntos:

EMPRESA	Precio ofertado	Dif. Precio	% Baja ofertada	Subtotal Puntos
DUQUE	15.972,00 €	1.452,00 €	8,33	5,00
ECOVIS	15.972,00 €	1.452,00 €	8,33	5,00
GALLARDO	15.682,60 €	1.741,40 €	9,99	5,99
SASTRE	15.609,00 €	1.815,00 €	10,42	6,25
DANCAUSA*	13.068,00 €	4.356,00 €	25,00	15

Precio 17.424,00 €

%Baja máxima 25,00 %
Puntuación máxima 15

**Baja anormalmente baja. De conformidad con el artículo 149.2.b), LCSP y no considerando necesario contemplar todos los criterios de adjudicación, sino únicamente aquellos que sean relevantes para determinar la viabilidad de la oferta considerada en su conjunto; se presumirán, en principio, anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: considerada desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales según el pliego, cláusula 2.*

Puntuación total:

EMPRESA	Total puntos
DUQUE	10,00
ECOVIS	5,00
GALLARDO	5,99
SASTRE	11,25

Conclusión

Las dos ofertas mejor clasificadas son Duque y Sastre Mayorga, una vez descartada la oferta de Dancausa por considerarse baja temeraria y no garantizar el cumplimiento eficaz del servicio de acuerdo a los requerimientos técnicos.

- Duque tiene una **puntuación de 10**; asegura presencialidad semanal de su técnico en la sede del GCPHE; no da datos de quién es el técnico economista asignado.
- Sastre Mayorga tiene una **puntuación de 11,25**; asegura presencialidad semanal de su técnico en la sede del GCPHE; especifica que la persona que llevará la cuenta es Ana Isabel Rodilla, la misma economista que lo ha hecho desde mayo de 2014 a septiembre de 2020 en otra firma, con total satisfacción como puedo acreditar.

Se eleva por ello a la Comisión Ejecutiva del GCPHE para su consideración, estudio y decisión final como Mesa de Contratación la propuesta de contratación de **SASTRE MAYORGA Y ASOCIADOS**,

En Ávila, a 17 de diciembre de 2020.

Ángel Rosado Martínez

